REPORTE AUDIENCIA DEL 373 CGP // DTE. AMPARO RAMÍREZ ENRÍQUEZ Y OTROS // DDO. COOMEVA EPS S.A Y OTRO // RAD. 2022-00015 // N° 18001

Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Jue 07/03/2024 12:27

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

REPORTE AUDIENCIA DEL ART. 373 C.P.G
(AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO).

1. **Datos del proceso.**

Despacho:	Juzgado Qunito (05) Civil del Circuito de Popayán
Naturaleza del proceso:	Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Cuantía:	$ 1.330.168.592
Demandantes:	1. Amparo Ramírez Enríquez 2. Nelson Ramírez Enríquez 3. Piedad Ramírez Enríquez 4. Jimena Ramírez Enríquez
Apoderado:	Dra. Mriams Karola Abueta Echeverry
Demandados:	1. COOMEVA EPS S.A. en liquidación 2. Clínica Santa García Popayán – Ahora Duminan Medical S.A.S
Llamados en garantía:	1. Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado:	19001-31-03-005-**2022-00015**-00
CASE:	18001
Apoderado designado:	Luisa María Pérez Ramírez

1. **Inicio de la diligencia.**

Inicia la diligencia a las 9:05 a. m. del 7 de marzo de 2024.

2. **Presentación de las partes.**

Me reconocen personería para actuar como apoderada sustituta.

3. **Sentencia.**

Se niegan las pretensiones de la demanda, puesto que se establece que la parte no cumple con los requisitos de carga probatoria, que demuestre el nexo causal entre los daños alegados y las actuaciones realizadas por las instituciones médicas demandadas. Así, no está demostrada la falta de ejecución o la ejecución retardada de la obligación de las partes, por lo que la pretensión de la demanda será denegada, puesto que la parte demandante no asumió la carga de la prueba.

Bajo lo anterior, se niegan las pretensiones de la demanda sin tener que realizarse un estudio de las excepciones incoadas por la parte demandada.
En este sentido el fallo resuelve:

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda 2022-00015-00, verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual adelantado por Amparo Ramírez Enriquez y otros. Contra Coomeva EPS S.A. liquidada y otro, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante a pagar a la parte demandada las costas ocasionadas en este proceso. Fijar como agencia en derecho en favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante el 3% del total de las pretensiones demandadas.

TERCERO: ORDENAR que en firme de la presente decisión previa cancelación de su radicación en los libros radicales como en el sistema de registro del proceso, se archive el proceso

Se notifica a las partes por estrados.

La parte demandante recurre en apelación la sentencia emitida. Se acoge a los términos señalados en el artículo 322 CGP.

- Se concede en efecto suspensivo.
- Deberá remitir los reparos en concreto en los tres (3) días hábiles siguientes.

@Jennifer Andrea Isaza Ocaña: Porfa en los próximos días revisar el expediente para cargar el acta de esta audiencia y la sentencia. Gracias.

Cordialmente,

LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ
ABOGADA JUNIOR
DERECHO PRIVADO
+57 310 4070580
lperez@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments